



MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **06 OCT 2014**

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente;

II) que resulta necesario estudiar la actual prevalencia, incidencia, ex consumo y uso problemático de drogas lícitas e ilícitas en la población privada de libertad de nuestro país, a efectos de analizar la magnitud del fenómeno, a través de una encuesta sobre el consumo de drogas y factores asociados en la mencionada población y medir la evolución en el marco del nuevo contexto carcelario;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto el estudio del consumo de drogas y factores asociados en personas privadas de libertad;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la

5851-111

República , que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Diego Cánepa.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 831.600 (pesos uruguayos ochocientos treinta y un mil seiscientos) será atendida con cargo a la partida prevista en el artículo 762 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

4°.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República